

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020-00615.

Como quiera que la parte demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de la demanda, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO: Como quiera que la presente demanda se presentó vía electrónica, acorde a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, no hay lugar a ordenar su devolución a la parte interesada, en su lugar, por secretaría tómese atenta nota de su rechazo y hágase la compensación que corresponda. Déjense las constancias de rigor (C. G. del Proceso, Artículo 90).-

NOTIFIQUESE,

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **083**, hoy 15 **de diciembre de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

MT

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 630298c1a60799fc0b1e62a3763861a8054bba7268521a55878eadab5ad4a580  
Documento generado en 13/12/2020 10:52:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>